

Montevideo, 16 de setiembre de 2026

Señor
Secretario General del
Banco de la República Oriental del Uruguay
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2026-17-1-0001167

Ent. N° 1431/2026

Oficio N° 4150/2026

Transcribo la Resolución N° 2647/2026 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 16 de setiembre de 2026:

“VISTO: los estados financieros formulados por SISTARBANC S.R.L. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 14/04/2026 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025 y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que no se ha remitido el Presupuesto del ejercicio 2025 al Tribunal de Cuentas;

4) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al literal b) del artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento al literal c) del artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado (Resultando 3);

4) que conforme con lo expresando en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2025 emitidos por SISTARBANC S.R.L.;
- 2) Téngase presente lo mencionado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Organismo, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas."

Saludo a Usted atentamente.

FM



Dra. Laura Moura
Adscrita al Secretario General